

**LA PARTE CIVIL PUEDE INTERPONER RECURSO DE NUL-
DAD DE LA SENTENCIA ABSOLUTORIA, EN DEFENSA DE
SU DERECHO A LA POSIBILIDAD DE SER INDEMNIZADA**

DICTAMEN FISCAL

Señor:

En la instrucción seguida contra Manuel Alvaro González en agravio de Atilio Anticona por delito de estafa, se ha interpuesto recurso de nulidad contra la sentencia de fs. 60 que absuelve al inculcado, por el agraviado.

De autos no aparece que el agraviado Atilio Anticona se haya constituido en parte civil en este procedimiento y además en el supuesto de que se presentara como parte civil, solamente podría recurrir respecto de la reparación civil en caso de sentencia condenatoria, pero no en el presente caso en que se ha absuelto al inculcado.

Por estas consideraciones estimo que la Corte Suprema puede servirse declarar improcedente el recurso de nulidad interpuesto a fs. 64 por Anticona. Salvo mejor parecer.

Lima, 29 de mayo de 1952.

Velarde Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, once de junio de mil novecientos cincuentidós.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal y considerando: que al establecer el inciso tercero del artículo doscientos noventidós del Código de Procedimientos Penales que procede el recurso de nulidad contra los autos que ordenan archivar provisional o definitiva-

mente la instrucción, lógicamente se infiere que dicho recurso también procede contra las sentencias que teniendo carácter absoluto ponen término al juicio, a fin de que así la parte civil no se vea excluida de la posibilidad de ser indemnizada al concluir cualquiera de las dos fases del proceso; que al haberse constituido expresamente en parte civil don Atilio Anticona Vereau, conforme aparece del escrito de fojas siete, tiene expedito su derecho para recurrir de la sentencia con arreglo a lo prescrito en el inciso primero del precitado dispositivo legal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia recurrida de fojas sesenta, su fecha diez de mayo de mil novecientos cincuentiuno, que absuelve a Manuel Alvarado Gonzáles de la acusación por delito de estafa en agravio de Atilio Anticona; con lo demás que contiene; y los devolvieron.— **Checa.— Bustamante Cisneros.— Garmendia.— Maguiña.— Valverde.**

Se publicó conforme a ley.

Dagoberto Ojeda del Arco.—Secretario.

Exp. N° 403/51.—Procede de La Libertad.
